



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Zipaquirá 11/03/2019

Señor (a):

**JOSÉ EMILIO QUIROGA**

Dirección: Calle 24 No. 4 - 26 Oeste; Barrio el Bosque Silecia

Correo electrónico:

Teléfono: 314 317 19 21

**REF: Notificación Respuesta Rad 02332944 del 07/02/2019  
Número de cliente 2478410-5**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07372870, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07372870 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 11/03/2019 y se desfija el día 15/03/2019



07372870  
2019/02/20

Bogotá, D.C.

Señor  
**JOSÉ EMILIO QUIROGA**  
Calle 24 No. 4 - 26 Oeste  
Barrio el Bosque Silecia  
Teléfono: 314 317 19 21  
Zipaquirá, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02332944 del 7 de febrero del 2019  
Cliente No. 2478410-5

Respetado Señor Quiroga:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual manifiesta inconformidad por el cobro por concepto de recuperación de energía, el cual se evidencia en la factura No 540144580, correspondiente al periodo de facturación comprendido entre el 10 de enero del 2019 al 7 de febrero del 2019.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que no es posible acceder a su requerimiento, toda vez que los consumos liquidados son correctos y corresponden a la energía suministrada por la Compañía al inmueble.

De acuerdo con la información proporcionada por usted, le informamos que procedimos a realizar la validación correspondiente y evidenciamos que se generó la Emisión Carta Hallazgos No 07066114 del 6 de septiembre del 2018, la cual fue notificada 20 de septiembre del 2018, en donde se le informa que para el ejercicio de los derechos de contradicción y de defensa se le informa al Suscriptor y/o Usuario y/o Propietario y/o Poseedor del servicio de energía eléctrica, que cuenta con un término de Cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, para allegar o solicitar pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso, desvirtuar, justificar o dar claridad respecto de los hallazgos referidos. Vencido el término, la Empresa procederá a expedir la decisión administrativa correspondiente.

Como usuario no hizo uso de su derecho a la defensa se generó la carta informativa CNR NO. 07283983 del 19 de diciembre del 2018, en donde le informamos:

---

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Como es de su conocimiento, el pasado 18 de junio de 2018 se practicó la inspección 495033462, al equipo de medida e instalaciones eléctricas en el inmueble ubicado en la Calle 24 No 4 - 26 Este con número de servicio eléctrico 2478410 y medidor asociado 972194 marca Complant, factor 1 y clase de servicio Residencial.

La mencionada inspección 495033462, fue realizada por personal autorizado por Enel - Codensa<sup>2</sup> y fue atendida por la señora Angelica Morales, identificada con cédula de ciudadanía No 1075684289, quien manifestó actuar en calidad de Arrendatario(a), siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio, la cual fue firmada por el tecnico de Enel-Codensa y la persona que atendio la visita.

En dicha inspección se detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad, las cuales se describen a continuación:

### **1. Anomalías Detectadas en Inspección**

- Servicio directo monofásico (Cuando se encuentra una carga monofásico conectada a la red sin equipo de medida)
- Instalación presenta subregistro de energía (Cuando se encuentra una instalación en la cual no se registra la totalidad del consumo )
- Sin sello en la celda medida (Cuando se observa ausencia de sellos de seguridad en la celda de medida)
- Medidor sin tapa en bloque de terminales (Cuando el medidor se encuentra sin la tapa en el bloque de terminales)
- Neutro desconectado (Cuando el neutro a sido deshabilitado de su punto de conexión)
- Medidor Interno (Cuando la ubicación del medidor se encuentra dentro del predio)
- Medidor sin sello en bloque de terminales (Cuando se evidencia ausencia de sellos en el bloque de terminales),

#### Observaciones del Acta:

M.E. JG/JP. Departamento análisis facturación objetivo. Observaciones de terreno, Potencia instantánea 0.12 Kw se encontró celda en ante jardín, 1 cuenta sin sello en celda de medida 1 de 1 con acometida 2\*8 concéntrica aérea. Presta servicio a vivienda. Se evidencia neutro desconectado y empalmado con neutro de salida realizando un servicio directo monofásico ya que medidor no registra. Se realiza conexión de medidor normal y este se encuentra conforme a pruebas resistivas integrando y registrando normal. Se ingresan pruebas iniciales haciendo referencia a pruebas del medidor y pruebas finales haciendo referencia al directo. Medidor sin sello en caja de conexiones 1 de 1 y sin Tapa principal de bloque de terminales con guaya larga del sello de Tapa principal. Se procede a suspender con orden

---

<sup>2</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

condensa. Señor usuario debe dirigirse a un centro de servicios condensa y solicitar reconexión del servicio. No existen personas dependientes de aparatos eléctricos. Se evidencian lecturas desde las 30/06/17.

Análisis de la orden de inspección:

Visita solicitada por Balance And Metering para realizar inspección integral, encontrando predio habilitado, con servicio. Uso vivienda. Predio habitado. Servicio directo monofásico no autorizado. Celda sin normalizar. Medidor funciona correctamente neutro desconectado. Sin sellos en celda de medida. Potencia instantánea (kw) 0,12. Aforo directo (kw) 5,07. Se realiza, suspensión por incumplimiento del ccu. Lectura encontrada coherente con histórico de consumos. Serie y marca del medidor coincide con el del sistema. FI y vct correctos. FI = 1. Consumos ceros en los últimos periodos. Se remite para, medida técnica. Enviado a liquidación con acción 75. Cuenta enviada a liquidación. Medidor monofásico. Aplica cobros comerciales de inspección sin sellos con subregistro. 1-16. Se rechaza inspección por pruebas de terreno inconsistentes. Pruebas iniciales debe ir al -100 y finales como queda registrando el medidor. Db.

Así mismo, en la mencionada revisión se realizó un aforo (suma de capacidades nominales de todos los elementos eléctricos que se encuentran instalados o susceptibles de ser conectados en el inmueble), encontrándose una carga instalada de 5.07 kW tarifa Residencial.

## **2. Pruebas**

Para el análisis y estudio se apreciaron las siguientes pruebas y elementos de juicio:

- Actas de inspección o de revisión de equipos de medida y acometidas eléctricas AI-TP 3242628, las cuales dan fé de las anomalías encontradas.
- Aforo con una carga instalada 5.07 kW tarifa Residencial
- Historico de Consumos.

## **3. Obligaciones Incumplidas:**

- Energía consumida y no registrada

De acuerdo con el numeral 21 del contrato de Servicio Publicos :

*“La Empresa podra determinar y cobrar la energia que el Cliente consumió y no pago porque no fue posible su correcto registro en los siguientes eventos:*

- *Conexiones electricas o Equipos de medida anterados, intervenidos, o con alguna anomalia que impida su correcto funcionamiento, en los que se haya evitado que se registre en parte o en su totalidad la Energia consumida.*

- *Retiro, ruptura o alteración de uno o más de los elementos de seguridad instalados, tales como: Cajas, Sellos, pernos, chapas, bujes, visor de la caja, etc., o que los existentes no correspondan a los instalados por personal autorizado por LA EMPRESA.*
- *Cualquier otra situación atribuible o no al CLIENTE que implique un consumo de energía que no fue pagado por EL CLIENTE, derivado del registro incorrecto del sistema de medida.”*

La situación descrita en la inspección implicó el incumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente, contenidas en las Condiciones Uniformes\* del Contrato de Servicio de Energía en sus numerales:

*“9.10 Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones eléctricas, en los sellos de seguridad, o en el equipo de medida”*

*“20.1.4 Incumplir las normas de seguridad en sus instalaciones eléctricas o encontrar anomalías en las conexiones, parciales, acometidas, medidores, sellos, cajas de medidores, pernos, chapas, líneas, entre otros.”*

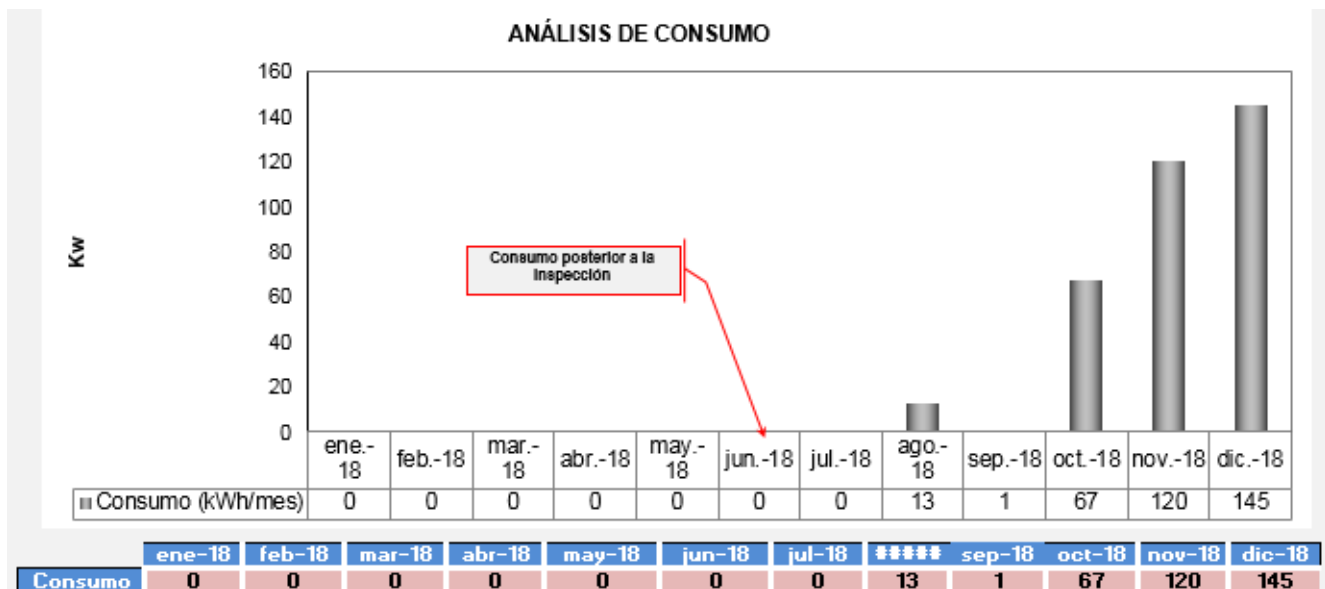
\* (Dichas Condiciones Uniformes se fundan en los numerales 9, 9.7, 9.4, 9.5, 9.8 9.10, 20 y 21, y concordantes de la Ley 142 de 1994; artículos 1, 44, 65 de la Resolución CREG 108 de 1997.)

#### **4. Garantía del Debido Proceso**

- En la fecha 18 de junio de 2018 se realizó inspección 495033462 resultado Suspensión de Servicio atendida por la señora Angelica Morales.
- El pasado 6 de septiembre de 2018 la Empresa envió la Carta de hallazgos número 7066114 en la cual se informaron las anomalías mencionadas y las obligaciones presuntamente incumplidas dadas las anomalías encontradas. Igualmente se le reiteró su oportunidad de presentar explicaciones y de solicitar, aportar y controvertir las pruebas. Copia de dicha carta y sus anexos fue entregada en fecha 20 de septiembre de 2018.
- Teniendo en cuenta que no se recibieron las controversias en respuesta al traslado de pruebas realizado, la empresa procedió a liquidar el consumo de energía que no ha sido pagado, correspondientes a la energía dejada de facturar en el periodo correspondiente del 18 de junio de 2018, fecha en la cual se realizó la inspección en terreno, hasta el 19 de enero de 2018 (150 días), lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y los elementos probatorios que reposan en el expediente No. 85818496.

#### **5. Valoración de las pruebas**

- Servicio Directo: Con la inspección 495033462 se encontró que no existe un medidor que registre la energía consumida en el predio, razón por la cual se procede a realizar el cálculo de la energía Consumida y no registrada. Ver Anexo AI-TP 3242628.
- Se relacionan los consumos históricos del cliente 2478410-5, en el cual se puede identificar el quiebre de consumos a partir del periodo junio de 2018 razón por la cual se determina que el tiempo de permanencia de la anomalía de subregistro es de 150 días hasta la fecha de ejecución de la inspección.



- Predio en servicio directo. Implica que no se cuenta con ningún elemento entre la red y su instalación trifásica, que permita realizar el registro de la energía consumida por el cliente. Sin refacturación en sistema con base en las anomalías presentadas, se procede a recuperar energía por un período de 150 días utilizando el método de limitante en #8, -->,  $50 \times 1 \times 120 / 1000 = 6 \text{kw}$ . El inicio del período de permanencia corresponde a la fecha en donde se presenta el límite establecido en el ccu. 19/01/2018. Fyrj.

## 6. Cálculo de la Energía Consumida y No Pagada

19.4.4 Cálculo por "Capacidad Instalada".- Para este método el Consumo calculado por la EMPRESA para cada periodo, se efectúa considerando la capacidad máxima de la componente limitante del sistema. Para esto se toma como Carga Instalada (Ci), el menor valor entre las capacidades nominales de carga del transformador de potencia, el calibre del conductor, los transformadores de corriente y potencial, el equipo de medida y las protecciones.

El Consumo calculado (Cc) por período se determina así:

$$Cc = Ci \times Fu \times 720 \text{ Horas / mes}$$

*Dónde:*

*Ci: Carga instalada. Para este caso será el valor de la Capacidad nominal de la componente limitante del sistema.*

*Fu: Factor de utilización. Se toma como está descrito en el método por Aforo individual de carga.*

*De acuerdo con lo anterior, el detalle de la liquidación efectuada fue el siguiente:*

*El consumo estimado de acuerdo a la carga instalada en el predio, calculado por la Empresa C1 se determina así:*

$$C1 = Ci \times Fu \times \text{Número de horas}$$

*Dónde*

$$\text{Número horas} = 720 \text{ horas (un mes)}$$

*CI = Carga Instalada. Para el caso se calculó con el limitante del conductor 3 kw*

*Fu = Factor de utilización, este factor se determina de acuerdo al tipo de servicio: como es un predio residencial, el factor de utilización es del 20%.*

*Por lo tanto, C1 es:*

$$C1 = 6 \text{ (kW)} \times 720 \text{ horas/mes} \times 0,20 = 864 \text{ kWh/mes}$$

*Co = Es el consumo promedio facturado y registrado durante los últimos seis meses contados a partir de la fecha de detección de la irregularidad, para el caso en mención es de 0 kwh/mes, debido a que se encontró parte del predio en servicio directo.*

*C2 = Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble por el equipo de medida.*

*Entonces,*

$$C2 = C1 - Co$$

$$C2 = 864 \text{ kWh/mes} - 0 \text{ kwh/mes} = 864 \text{ kwh/mes, dividido en 30} = 28.80 \text{ kwh/día}$$

*VLF = Valor a cobrar, según lo estipulado en el Contrato de Condiciones Uniformes.*

*VLF = Valor del Kw x Consumo a reintegrar x Tiempo de Permanencia*

*Entonces,*

Fecha Inicial Periodo Permanencia	Fecha Final Periodo Permanencia	Cantidad Días Permanencia	Consumo Calculado Total	Consumo de energía no pagado	Valor Recuperación de Energía	Contribución o Subsidio Por Reintegros	Valor total a facturar
19/01/2018	18/06/2018	150	4320	4320	\$1.862.777	-\$172.066	\$1.690.711

Para los casos de la normalización de un servicio en una inspección técnica del suministro, se tomará desde la fecha de la revisión.

DESCRIPCION	VALOR
Periodo de energía consumida y no pagada (En días)	150
Consumo de energía no pagada durante el período (en kWh)	4320,00
Valor del consumo de energía no pagada	\$1.862.777
Subsidio Por Reintegros	\$-172.066
<b>VALOR TOTAL A FACTURAR</b>	<b>\$1.690.711</b>

VALOR TOTAL A FACTURAR EN LETRAS: **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS**

Tenga en cuenta que la tarifa aplicada es tomada del pliego tarifario aprobado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG y vigente en la fecha de revisión. Este pliego podrá ser consultado en los diarios de masiva circulación y/o en nuestra página [www.codensa.com.co](http://www.codensa.com.co)

Se aplica la tarifa vigente por cada periodo de la recuperación, así: periodo 1 \$396,9587; periodo 2 \$426,0346; periodo 3 \$448,0228; periodo 4 \$443,6149; periodo 5 \$429,0511; periodo 6 \$429,0511; que corresponden a 150 días como tiempo de permanencia según el artículo 150 de la ley 142 y las pruebas adjuntas a esta comunicación.

### Observación Importante

En caso de requerir aclaración o ampliación de información sobre los cobros antes descritos, respecto a los mencionados hallazgos, obtener copia de los soportes registrados en la comunicación o desea llegar a un acuerdo de pago con la Empresa, puede asistir de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a los siguientes Centros de Servicio, en donde hemos destinado asesores especializados de nuestra área que le atenderán, previa presentación de los documentos que acrediten la calidad en la cual está actuando:

- CSC Suba: Avenida Suba No. 128 A – 22
- CSC San Diego: Carrera 12 No. 23 - 87
- CSC Venecia: Autopista Sur No. 54 A – 07

Si requiere más información al respecto puede comunicarse con la Línea Fono - pérdidas 6422849.



Enel - Codensa<sup>3</sup> le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa<sup>4</sup> hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>5</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2353/ Centro de Servicio al Cliente Zipaquirá

***Su caso se encuentra en este momento del proceso.***



#### Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)

<sup>3</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>4</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>5</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

## CITACIÓN

Señor  
**JOSÉ EMILIO QUIROGA**  
Calle 24 No. 4 - 26 Oeste  
Barrio el Bosque Silecia  
Teléfono: 314 317 19 21  
Zipaquirá, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02332944 del 7 de febrero del 2019 , nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>6</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>7</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
2353/ Centro de Servicio al Cliente Zipaquirá

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>6</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>7</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## CITACIÓN

Señor  
**JOSÉ EMILIO QUIROGA**  
Calle 24 No. 4 - 26 Oeste  
Barrio el Bosque Silecia  
Teléfono: 314 317 19 21  
Zipaquirá, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02332944 del 7 de febrero del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>8</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>9</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
2353/ Centro de Servicio al Cliente Zipaquirá

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>8</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>9</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07372870

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No. 07372870 del 2019/02/20, de la comunicación radicada con No. 02332944 del 7 de febrero del 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>10</sup> le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

**El Notificado:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_  
**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Tel:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_

2353/ Centro de Servicio al Cliente Zipaquirá

<sup>10</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07372870

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **01 / 03/ 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señora (a) **JOSÉ EMILIO QUIROGA** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07372870 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **JOSÉ EMILIO QUIROGA**

Dirección de Notificación: Calle 24 No. 4 - 26 Oeste  
Barrio el Bosque Silecia  
Zipaquirá, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>11</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
2353/ Centro de Servicio al Cliente Zipaquirá

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>11</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.